

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 50284

ORDENANZA 50284

6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 50284

ARTÍCULO 1°. Créase en el ámbito de la Municipalidad de Ciudad de Buenos Aires un Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con necesidades especiales, específico para el sector, y que cuente con reglamento y presupuesto propios.

ARTÍCULO 2°. Son sus objetivos: • Crear un programa permanente que permita a las personas con necesidades especiales sin límite de edad, participar de actividades de recreación y deporte en espacios verdes. • Lograr la integración de dichas personas a través de diferentes actividades mejorando las condiciones en la relación con sus pares y el medio ambiente. • Desarrollar otras formas de participación y socialización a partir del encuentro en actividades lúdicas y deportivas. • Propender a mejorar la calidad de vida de los participantes.

ARTÍCULO 3°. Dicho programa contará con el asesoramiento directo de la Secretaría de Promoción Social y propiciará la participación permanente de personas con necesidades especiales en recreación y deportes en espacios verdes.

ARTÍCULO 4°. El Departamento Ejecutivo pondrá a disposición de este Programa todos los Parques y Polideportivos Municipales, además del plantel de docentes especiales y profesores de Educación Física necesarios para cumplimentarlo.

ARTÍCULO 5°. Las modalidades del Programa serán las siguientes: a) Las actividades se desarrollarán en los parques y polideportivos que pertenecen al ámbito de la Municipalidad y/o en otros ámbitos similares adecuados. b) Se llevarán a cabo durante el verano, en los meses de enero y febrero; en el invierno durante el período del receso escolar y los días sábados durante todo el año. c) Los participantes del programa serán transportados en vehículos adecuados para dicho propósito. d) Los participantes recibirán el almuerzo en los polideportivos donde realicen las actividades. e) Las actividades serán dirigidas por profesores de Educación Física y Especial y estarán divididas en recreativas - talleres de música, cerámica, yoga, teatro, expresión corporal, huerta, etcétera - y deportivas - natación, fútbol, vóley, tenis de mesa, pruebas de atletismo de acuerdo al nivel de discapacidad, etcétera.

ARTÍCULO 6°. El presente programa tendrá difusión en las escuelas, hospitales y medios masivos de comunicación.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 50284. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).